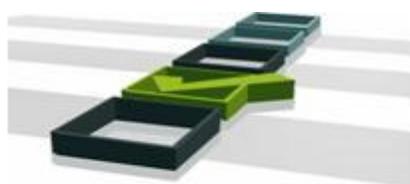


# **PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

## **EJERCICIO 2021**

**Artículo 152 Ter de la Ley 5/2007, General de Hacienda  
Pública de Extremadura**



**INTERVENCION GENERAL**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Extracto Resumen ejecutivo**



**INDICE**

I.	INTRODUCCIÓN .....	5
II.	PRINCIPALES CONSTATAACIONES .....	6
1.	Servicio Extremeño de Salud, Instituto de la Mujer de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. EJERCICIO 2020.....	7
2.	Auditoría de Cuentas Anuales CICYTEEx. EJERCICIO 2020 .....	9
3.	Gasto de personal de la Administración General de la CAEx. EJERCICIO 2021 .....	9
III.	MEDIDAS CORRECTORAS .....	10
IV.	PLAN DE ACCIÓN .....	14



## I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Junta de Extremadura (IGJEx, en adelante), como órgano de control interno de la administración autonómica, tiene atribuida, entre otras, la función de control financiero descrita en el capítulo III del Título V de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LGHPEx, en adelante).

El apartado 7 del artículo 152 Ter de la LGHPEx, así como la disposición cuadragésima de la Resolución, de 21 de noviembre de 2019, de la IGJEx, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero, recogen la obligación de presentar anualmente al Consejo de Gobierno a través de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del Plan anual de Control Financiero Permanente y del Plan anual de Auditorías de cada ejercicio.

Por su parte, el punto 4 de la citada disposición determina que un extracto de los informes generales de control, una vez presentados al Consejo de Gobierno, será objeto de publicación en la página web de la IGJEx.

En su virtud, se publica el presente extracto en el que se incluye un resumen de los principales resultados obtenidos en las actuaciones de control relativas a la ejecución del Plan del Control Financiero Permanente del ejercicio 2021.

El control financiero permanente es concebido como una especialidad del control financiero en régimen ordinario y se define en la LGHPEx como la verificación de una forma continua de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

El citado control se aplica como sustitutivo de la función interventora previa respecto de los sujetos a los que se refiere el artículo 152 bis.1. a) de la LGHPEx, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, se ejerce por la Intervención General, la fiscalización previa respecto de la fase de gasto correspondiente a los actos que requieran la aprobación o la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el informe previo de las modificaciones de crédito que corresponda aprobar al Consejo de Gobierno o al titular en materia de Hacienda.

Como consecuencia de lo anterior, el presente informe se extiende a los controles efectuados sobre los siguientes organismos autónomos y ente de derecho público vinculados o dependientes de la Administración Comunidad Autónoma de Extremadura, según Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de marzo de 2015 (D.O.E., nº 68, de 10/04/2015):

- Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES).
- Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEx).
- Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx).
- Ente Público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTE).

Por otra parte, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 12 de marzo de 2019 (D.O.E., núm.78, de 24/04/2019) se ha acordado el sometimiento de los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen de control financiero permanente en sustitución de la función interventora, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 punto 6, en relación con el citado artículo 152.bis 1.a) de la Ley de Hacienda.

No obstante lo anterior, el control contable de los referidos gastos sigue recayendo dentro del ámbito de la intervención previa, puesto que la gestión contable de los mismos corresponde a la Intervención General, al no disponer dichos órganos de contabilidad y tesorería propios, lo que conllevará que se sigan aplicando, con ocasión de la contabilización de la nómina o de las cuotas sociales en fase ADO, las actuaciones de fiscalización que procedan, no como previas al acto u obligación, sino como inherentes al control contable de los actos acordados.

## II. PRINCIPALES CONSTATAIONES

Se incluyen en este apartado aquellas constataciones deducidas de las actuaciones de control financiero permanente que se han considerado significativas por su especial relevancia en la actividad de los organismos o áreas fiscalizadas, sin que constituyan una relación cerrada de todas las incidencias que han resultado de los controles efectuados y que se encuentran soportadas en los correspondientes informes emitidos.

De manera particular, las deficiencias se deducen de los informes que a continuación se detallan, para cada una de las entidades, periodos y áreas de gasto controladas y con el alcance al que se han extendido las actuaciones de control.

Entidad / Área	Consejería de dependencia y/o adscripción	Plan CFP	Periodo control
SES. Informe periódico anual	Sanidad y Servicios Sociales	2021	Ejercicio 2020
SES. Informes individuales legalidad contratación (Servicios Centrales, Badajoz, Cáceres y Mérida)	Sanidad y Servicios Sociales	2021	Ejercicio 2020
CICYTEx. Informe periódico anual	Economía, Ciencia y Agenda Digital	2021	Ejercicio 2020
CJEx. Informe periódico anual	Igualdad y Portavocía	2021	Ejercicio 2020
IMEx. Informe periódico anual	Igualdad y Portavocía	2021	Ejercicio 2020
Gastos de Personal. Función Pública. Informe periódico semestral	Hacienda y Administración Pública	2021	1º semestre 2021
Gastos de Personal. Función Pública. Informe periódico semestral	Hacienda y Administración Pública	2021	2º semestre 2021
Gastos de Personal Docente No Universitario. Informe periódico semestral	Educación y empleo	2021	1º semestre 2021
Gastos de Personal Docente No Universitario. Informe periódico semestral	Educación y empleo	2021	2º semestre 2021

Debe indicarse que las incidencias que se encuentran sujetas a la formulación de propuestas de medidas correctoras o a la elaboración de un plan de acción, en virtud del artículo 152 ter, apartado 4, de la LGHPEX, no se contemplan en este apartado, sino en los específicos referidos a estos supuestos.

**1. Servicio Extremeño de Salud, Instituto de la Mujer de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. EJERCICIO 2020.**

AREA: CONTROL INTERNO (SES, IMEx, CJEx y CICYTEx ).				
	SES	IMEx	CJEx	CICYTEx
Ausencia de un efectivo y adecuado sistema de control interno en el organismo que asegure la salvaguarda de sus activos y recursos, la fiabilidad e integridad de su información, el cumplimiento de la normativa que le resulta de aplicación y que ofrezca suficientes garantías de una gestión de los recursos públicos y logro de objetivos de manera eficiente y eficaz.	X	X	X	X
✓ No constan manuales de procedimientos o instrucciones internas de general conocimiento que definan de manera clara los procedimientos a seguir en cada una de las áreas de actividad y garanticen su aplicación efectiva por todo el personal implicado. En el caso del CICYTEx, el manual disponible es de 2018, sin que haya sido revisado y/o actualizado y sin que cubra todos los procesos significativos.	Incidencia sujeta a plan de acción	X	X	X
✓ Debilidades en los seguimientos de los planes de actuación de los organismos que permitan la evaluación con garantías de las medidas desarrolladas.		X	X	
✓ Los Estatutos de la CICYTEX prevén la constitución y funcionamiento de una Comisión de Control a la que se le asignan importantes funciones y responsabilidades, entre ellas las referidas al control y seguimiento de la entidad, así como ser el órgano encargado de comprobar la adecuación e integridad del sistema de gestión interno de la entidad. Dicho órgano no se ha constituido formalmente.				X
✓ Del análisis de las operaciones y expedientes administrativos tramitados por los organismos en el sistema de información -ALCÁNTARA- se han deducido deficiencias que afectan a múltiples aspectos: actos dictados por órganos no competentes, la omisión de la pertinente documentación justificativa que soporte el acto en la fase de reconocimiento de la obligación y/o falta de diligencia en la cumplimentación de los datos de los expedientes y del gasto vinculado al COVID, principalmente.		X	X	
✓ Ausencia de un procedimiento normado y homogéneo para la estimación del impacto presupuestario asociado al COVID-19 y falta de evidencia de mecanismos de seguimiento y supervisión, por parte de los Servicios Centrales, sobre los datos proporcionados por los distintos centros de gasto.	X			
✓ El archivo y formato de los documentos derivados de la gestión de personal no se ajustan a los requerimientos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, de forma que no queda garantizada la autenticidad, integración y conservación de los mismos.	X			
✓ No ha quedado acreditada la existencia de un procedimiento normado y formalmente aprobado que contemple en detalle la tipología, fases y requisitos en la tramitación de los procesos de provisión y selección de personal estatutario.	x			
✓ La falta de definición de las plazas en las plantillas de atención especializada y de personal de área y, en consecuencia, de las plazas que se ofertan en los distintos procesos selectivos, conjuntamente con los criterios de cese contemplados en el pacto de provisión y selección de personal temporal, fomentan una mayor duración de las relaciones de interinidad y de las promociones internas temporales, circunstancia que colisiona con el carácter temporal que el EMPE confiere a estas situaciones administrativas.	x			
✓ El tipo de procedimiento con el que se registran los contratos de emergencia en el sistema y en la plataforma de contratación (tanto como procedimiento negociado sin publicidad, como contrato menor e incluso procedimiento abierto), además de no ser adecuado, es heterogéneo; lo que dificulta la identificación fidedigna de los efectivamente tramitados por esta vía.	x			

<b>AREA: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Ejercicio 2020 (SES, IMEx, CJEx, CICYEx)</b>				
	<b>SES</b>	<b>IMEX</b>	<b>CJEX</b>	<b>CICYEx</b>
En el contexto de circunstancias excepcionales provocadas por el COVID-19 no siempre ha quedado garantizado que el régimen de emergencia se haya aplicado solo en los supuestos tasados y cuando resulte imprescindible y que no se haya podido resolver la emergencia mediante el uso de procedimientos ordinarios o mediante la tramitación de urgencia, lo que es contrario a los principios de publicidad y concurrencia en los que se asienta la contratación pública.	X			
Se observa la tramitación de expedientes a través de procedimientos no ajustados a las previsiones de la normativa contractual de acuerdo con su naturaleza, de forma que no quedan suficientemente garantizados los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.	X	X	X	X
De la revisión de los expedientes de la muestra puede deducirse escaso rigor por parte de los centros gestores, respecto a los trámites preceptivos relacionados con la preparación y aprobación de los expedientes seleccionados.	X	X	X	
Se observan expedientes para los que no queda suficientemente acreditada la selección del contratista, de conformidad con las prescripciones contempladas en la normativa contractual que resulta de aplicación.	X	X	X	
No siempre resultan acreditadas las comunicaciones a los órganos competentes y/o las publicaciones en tiempo y forma en el perfil del contratante o en los diarios oficiales correspondientes de la licitación y/o formalización de los contratos.	X	X	X	
Debilidades en el seguimiento de la ejecución de los contratos que no garantiza su cumplimiento, en los términos acordados en los CRCPACP y PPT, y de conformidad con las previsiones de la normativa contractual.	X	X	X	

<b>AREA: GESTIÓN DE PEDIDOS (SES)</b>
La gestión de los aprovisionamientos necesarios para hacer frente a la COVID-19 denota una insuficiente planificación y coordinación entre los Servicios Centrales del SES y el resto de los centros de gasto.
Se mantienen las debilidades en la codificación de los materiales y en el criterio heterogéneo en el registro de los datos sobre pedidos y se han evidenciado otras deficiencias en el sistema que dificultan el adecuado seguimiento de la ejecución de los contratos.

<b>AREA: GESTIÓN DE SUBVENCIONES (IMEx)</b>
En las subvenciones en régimen de concesión directa sin convocatoria examinadas se observa que las memorias explicativas están formuladas con una insuficiente definición de las actuaciones a desarrollar y sin desglosar los costes de realización, apreciándose ayudas recurrentes en varias anualidades para la misma finalidad.
Las resoluciones de concesión no integran como contenido mínimo aquel que permita delimitar perfectamente el objeto e identificar claramente los gastos subvencionables, de forma que permita establecer una correlación clara e inequívoca entre la actividad subvencionada y los gastos exigibles, tal como exige el artículo 36 de la LSCAEx.
En la acreditación del cumplimiento de la finalidad objeto de las subvenciones y de las condiciones impuestas se detectan incumplimientos de obligaciones formales y/o materiales de naturaleza heterogénea: no constatación de la elegibilidad de la totalidad de los gastos presentados, gastos extemporáneos o superiores a los límites establecidos, ausencia o demora de documentación justificativa de gastos y pagos, y falta de adecuación de la justificación de las subvenciones a la forma y plazos establecidos en las resoluciones de concesión.

<b>AREA: GESTIÓN DE PERSONAL (SES)</b>
Con base en las verificaciones que constituyen el objeto del control, las convocatorias y el desarrollo de los procesos selectivos de personal estatutario temporal se adecúan con carácter general a la normativa que resulta de aplicación, si bien, a través de la revisión

**AREA: GESTIÓN DE PERSONAL (SES)**

de expedientes concretos se han observado algunas deficiencias puntuales en cuanto al desarrollo de los procesos selectivos de personal estatutario temporal y el funcionamiento de las bolsas de trabajo.

De la información sobre personal eventual registrada en el sistema de información, se desprende que en la práctica los nombramientos eventuales no se limitan a las causas contempladas en el EMPE que estarían condicionadas a situaciones coyunturales que implican transitoriamente mayor actividad, sino que pueden responder a necesidades que se han transformado en estructurales o por causas no previstas.

De la revisión de una muestra puntual de expedientes, se deduce que no en todos los supuestos se acredita convenientemente la necesidad y/o persistencia de los nombramientos de los trabajadores en promociones internas temporales y el recurso a esta forma de provisión, sin que quede debidamente acreditada la imposibilidad de la cobertura de las plazas afectadas mediante los procedimientos de provisión y de selección ordinarios.

## 2. Auditoría de Cuentas Anuales CICYTEX. EJERCICIO 2020

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 40 de sus estatutos (Decreto 135/2013, de 30 de julio de 2013; D.O.E., núm. 148, de 01/08/2013) y, de conformidad con el artículo 152 de la LGHPEX, requiere un informe de auditoría para la aprobación de sus cuentas anuales, el cual ha sido emitido por una empresa auditora externa y cuyo resultado es el siguiente:

**AREA: AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CICYTEX**

Del análisis de las Cuentas Anuales del CICYTEX que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2020, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, se emite una opinión CON SALVEDADES sobre si las Cuentas Anuales expresan la imagen fiel, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

**FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES:**

- ✓ Las actividades que promueve y presta CICYTEX se desarrollan en fincas y terrenos cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura, los cuales fueron adscritos a la Entidad desde el momento de su constitución. CICYTEX registra el valor de las inversiones adicionales que ha venido realizando sobre los mismos y refleja anualmente en resultados el coste del mantenimiento, conservación y amortización de estos; no obstante, el valor venal inicial de estos bienes y derechos no está reflejado patrimonialmente en el balance de la Entidad.
- ✓ Respecto a los elementos y saldos incluidos en los epígrafes del Balance de Situación “Inmovilizaciones inmateriales” e “Inmovilizaciones materiales”, la Entidad no dispone de registros individualizados de los bienes y derechos que los conforman, lo que impide conocer su valor de adquisición, el gasto por la dotación por amortización anual, ni la acumulada, o el valor neto contable de los mismos. Tampoco es posible conocer cuáles de ellos han sido financiados con subvenciones, o cuales deberían ser dados de baja, o en su caso poder evaluar su deterioro por pérdida, u obsolescencia.

## 3. Gasto de personal de la Administración General de la CAEX. EJERCICIO 2021

Las principales constataciones que se recogen en este apartado se encuentran referidas a la gestión del gasto de personal del ejercicio 2021 de la Administración General de la CAEX, cuyo alcance se encuentra definido en los correspondientes informes emitidos.

<b>AREA: CONTROL INTERNO (DOCENTE, FUNCIÓN PÚBLICA). EJERCICIO 2021</b>		
	<b>DOCENTE</b>	<b>F. PÚBLICA</b>
Incompleto desarrollo de los controles informáticos disponibles en el aplicativo de gestión (los cuales no resultan suplidos o mitigados con otros externos) que permitan garantizar que la gestión de la nómina del personal docente no universitario y no docente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realiza de conformidad con la norma que le resulta de aplicación; a pesar de que, en ocasiones, puede determinar el régimen económico de las retribuciones y las características de los puestos.	X	X
Heterogeneidad en la gestión, lo que se pone de manifiesto en la disparidad de criterios aplicados por los distintos gestores, que pueden implicar diferencias retributivas ante prestaciones de idéntica naturaleza e inadecuada garantía de la adecuación de la retribución a la naturaleza efectiva de la prestación:	X	X

<b>AREA: GESTIÓN DE PERSONAL- Actos Administrativos (DOCENTE, FUNCIÓN PÚBLICA)</b>		
	<b>DOCENTE</b>	<b>F. PÚBLICA</b>
Se mantiene la ausencia de un archivo completo y homogéneo, de forma que con los documentos obrantes en los expedientes no se ha podido constatar que los actos administrativos se encuentren soportados por la correspondiente documentación acreditativa de los mismos.	X	X
Para el periodo objeto de control, se mantienen las situaciones de particularidades en la gestión de algunos actos que no encontraban un completo soporte normativo o procedimental y que suscitaban controversias en su aplicación.		X
<b>AREA: GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS- Variaciones de Incidencias (DOCENTE, FUNCIÓN PÚBLICA)</b>		
	<b>DOCENTE</b>	<b>F. PÚBLICA</b>
La documentación justificativa de las variaciones en nómina objeto de control en este periodo resulta insuficiente para acreditar la procedencia y garantizar la corrección de las cuantías liquidadas.	X	X
Se producen desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones (afectan a las cuantías retribuidas).	X	X
Falta de correspondencia entre los abonos efectuados y las retribuciones teóricas que corresponderían, según la situación administrativa del perceptor (desviaciones cualitativas).	X	

### III. MEDIDAS CORRECTORAS

Se relacionan en este apartado las deficiencias deducidas de los controles desarrollados en ejecución del plan de control financiero permanente que ahora se informa que, en virtud del artículo 152 ter, apartado 4, de la LGHPEX, se han visto afectadas por la necesidad de adoptar medidas correctoras por parte de los órganos controlados.

La siguiente tabla relaciona las deficiencias sujetas a medidas correctoras con origen en ejercicios anteriores al que ahora se informa (2020 y anteriores):

**Medidas correctoras con origen en controles previos.**

<b>ÓRGANO CONTROLADO:</b>	<b>Servicio Extremeño de Salud</b>
<b>MEDIDAS APLICADAS</b>	
✓ Insuficiente acreditación del cumplimiento de la finalidad o de la obligación de justificación de las subvenciones otorgadas.	
✓ Se producen desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones (afectan a las cuantías retribuidas) como consecuencia de errores de liquidación por diferencias de cálculo y/o por la existencia de discrepancia entre los importes justificados y los abonados.	
✓ Documentación justificativa insuficiente sobre la efectiva prestación de los servicios retribuidos.	
✓ Los esquemas de guardias autorizados por la Secretaría General del SES no han sido objeto de revisión o actualización conjunta, a pesar de que han desaparecido o, por el contrario, surgido nuevas modalidades de atención continuada.	
✓ De los controles específicos de legalidad de la contratación aplicados a los distintos órganos de contratación del organismo se deducen incidencias que pueden considerarse sistemáticas, destacando la falta de motivación de la necesidad y de la determinación del precio adecuado de los contratos, así como la elección del procedimiento de adjudicación y el incumplimiento en la tramitación de dicho procedimiento.	
<b>MEDIDAS APLICADAS PARCIALMENTE</b>	
✓ Ausencia de una seguridad razonable sobre las retribuciones de atención continuada, dada la falta de garantías del procedimiento seguido para su abono, desde la propia confección de las planillas hasta su traslado a nómina.	
✓ Ausencia de aprobación, publicación y/o unificación de la totalidad de puestos o plazas existentes.	
✓ No se deduce que el acceso y la continuidad en los puestos de jefatura se lleve a cabo de conformidad con las estipulaciones del EMPE y en condiciones que garanticen los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	
✓ Insuficiente acreditación del cumplimiento de la finalidad o de la obligación de justificación de las subvenciones otorgadas.	
✓ Se constata heterogeneidad entre las distintas áreas, de forma que debería dictarse una instrucción para el correcto y homogéneo cálculo de la liquidación mensual respecto del límite de horas a realizar por los profesionales de la categoría de atención continuada, y de urgencias de atención primaria, incluyendo todos los aspectos que se deben tener en cuenta para su cálculo mensual y su tratamiento. Asimismo, debería contemplar las actuaciones a acometer, en caso de compensaciones entre meses y para el cálculo de la liquidación anual. Insuficiente acreditación del cumplimiento de la jornada, de forma que todas las áreas deberían realizar la liquidación anual a los profesionales de la categoría de atención continuada y de urgencias de atención primaria al final de su relación laboral o al finalizar el año, a efectos de acreditar que se han cumplido las horas establecidas como de jornada anual o su equivalente en función del tiempo trabajado y que las liquidaciones mensuales resultan correctas de acuerdo a las circunstancias de cada trabajador.	
<b>MEDIDAS SUJETAS A SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE</b>	
✓ No se deduce que el acceso y la continuidad en los puestos eventuales del organismo se lleve a cabo de conformidad con las estipulaciones del EMPE y en condiciones que garanticen los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	
✓ El diseño y configuración del sistema de gestión de personal, unidos a los insuficientes mecanismos de control interno, no permiten obtener una seguridad razonable sobre el cálculo correcto de los importes resultantes de la nómina.	
✓ No se deduce que el acceso y la continuidad en los puestos de promoción interna temporal (P.I.T.) se lleve a cabo de conformidad con las estipulaciones del EMPE y en condiciones que garanticen los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	
<b>MEDIDAS SUJETAS A SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENTE</b>	
✓ Persisten múltiples programas, actividades o situaciones concretas susceptibles de compensación a través del complemento retributivo de productividad variable, las cuales, en algunos supuestos, no se ajustan a la naturaleza y procedimiento aplicable a este concepto retributivo.	
✓ No se aprecia una efectiva relación funcional de las Gerencias de Área con los restantes órganos directivos y unidades orgánicas de los Servicios Centrales.	
<b>MEDIDAS NO VERIFICADAS</b>	
✓ Falta de regularización del saldo de las cuentas financieras transitorias de ingresos, distorsionando la información sobre los Recursos no presupuestarios del organismo.	
✓ Insuficiente conexión de los módulos asistencial y económico del aplicativo JARA que impide la captura automática de los datos registrados.	

<b>ÓRGANO CONTROLADO:</b>	<b>INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA</b>
<b>MEDIDAS APLICADAS</b>	
<p>✓ En el expediente que no ha quedado suficientemente acreditada la justificación (superación del porcentaje de imputación y gasto extemporáneo) se debería iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento de comprobación y/o reintegro de subvenciones y, si procediera, la imposición de las sanciones correspondientes.</p>	

<b>ÁREA CONTROLADA:</b>	<b>GESTIÓN PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO</b>
<b>MEDIDAS APLICADAS</b>	
<p>✓ Se producen desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones (afectan a las cuantías retribuidas) como consecuencia de errores por diferencias de cálculo y en las fechas de efectos de las incidencias con trascendencia económica.</p>	
<b>MEDIDAS SUJETAS A SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE</b>	
<p>✓ No consta la implementación de un efectivo Registro General de Personal que garantice la validez de los actos, en cuanto al cumplimiento de los trámites preceptivos esenciales y que se encuentren suscritos por el órgano competente. Esta circunstancia es de especial relevancia, en tanto en cuanto la información registrada condiciona el proceso de gestión de la nómina.</p>	
<p>✓ No consta que la clasificación de los distintos tipos de centros a efectos de la determinación de la cuantía correspondiente al complemento específico singular haya sido aprobada por órgano competente, sin que conste un documento formal con el detalle el resultado de los criterios que motivan el tipo de centro asignado.</p>	

Por su parte, en la siguiente tabla se relacionan las deficiencias deducidas de los controles financieros permanentes efectuados en ejecución del Plan anual de 2021.

**Medidas correctoras deducidas del Plan de Control Financiero Permanente del Ejercicio 2021.**

<b>INCIDENCIA:</b>	<b>MEDIDAS PROPUESTAS EN LOS INFORMES:</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<b>SES</b>		
No consta la implementación de un integral y efectivo Registro General de Personal Estatutario que recoja y garantice la validez de todos los actos administrativos, en cuanto al cumplimiento de los trámites preceptivos esenciales. Esta circunstancia es de especial relevancia, en tanto en cuanto la información registrada condiciona el proceso de gestión de personal y nómina.	Deberían iniciarse a la mayor brevedad posible las actuaciones necesarias para la implementación de forma efectiva del Registro General de Personal estatutario y en ese proceso ajustarse a los requerimientos de una administración moderna e interoperable, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	<b>Aplicada Parcialmente (AP)</b>
<b>IMEx</b>		
En la acreditación del cumplimiento de la finalidad objeto de las subvenciones afectadas se detectan incumplimientos: gastos no elegibles, gasto extemporáneo, gasto no incluido en el proyecto autorizado y gasto que supera el límite de las partidas del presupuesto aprobado.	Se debería iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento de comprobación y/o reintegro de subvenciones y, si procediera, la imposición de las sanciones correspondientes.	<b>Aplicada Parcialmente (AP)</b>
Los gastos subvencionados no cumplen los requisitos de subvencionalidad. Asimismo, se detectan desviaciones entre los gastos imputados y los presupuestados con superación del límite cuantitativo fijado en algunas de las partidas de los proyectos presentados por la entidad y autorizados por el IMEx.	Se debería establecer un procedimiento de liquidación de las ayudas, documentando adecuadamente el control realizado sobre la ejecución del gasto justificado por el beneficiario, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de las ayudas y una utilización eficiente de los recursos públicos.	<b>Aplicada Parcialmente (AP)</b>
<b>GESTIÓN PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO</b>		

INCIDENCIA:	MEDIDAS PROPUESTAS EN LOS INFORMES:	VALORACIÓN
Respecto a las gratificaciones correspondientes al programa "Quédate" no constan las horas totales, incluyendo las prestadas en horario complementario, dedicadas al programa educativo que pudiera dar lugar a un posible abono indebido por exceso de horas gratificadas.	Los certificados justificativos de los servicios extraordinarios deben concretar los servicios realizados y el periodo concreto para cada docente. Además, respecto al programa "Quédate", debe diferenciarse entre horas totales (incluyendo las prestadas en horario complementario) y horas realizadas fuera del horario complementario.	<b>Total, o sustancialmente aplicada (A)</b>
Teniendo en cuenta la consideración del concepto retributivo R83 (Horas Extra art.35 Estatuto Trabajadores) como gratificación podemos afirmar que estamos ante una deficiencia estructural; siendo absolutamente improcedente el abono de horas extraordinarias, que deberán someterse al régimen propio, como gratificaciones.	El abono de horas extraordinarias, como retribución del personal laboral, debe hacerse de conformidad con la normativa laboral aplicable, respetando las limitaciones en cuanto a n.º máximo y publicidad.	<b>Total, o sustancialmente aplicada (A)</b>
Aun cuando existen los correspondientes subconceptos presupuestarios en el estado de gasto para la imputación de las retribuciones del empleado en I.T., tanto el pago compensable con la Seguridad Social como el pago complementario por JEx. (160.90 y 121.90, por ejemplo, respectivamente), los mismos no se utilizan aplicándose los subconceptos ordinarios de retribuciones.	La imputación del gasto correspondiente a «prestación complementaria por incapacidad temporal» y «prestación por incapacidad temporal a compensar» (subconcepto 90) debe hacerse respetando la citada clasificación económica.	<b>Sujeta a seguimiento (S)</b>
Desviaciones cuantitativas por la aplicación errónea de complementos retributivos o por diferencias de cálculo.	El gestor debería emprender las actuaciones pertinentes para la regularización, en el plazo más breve posible, de las situaciones en las que se han detectado diferencias retributivas; verificando la posible concurrencia de esta anomalía en otros expedientes no seleccionados.	<b>Aplicada Parcialmente (AP)</b>
Utilización indebida del concepto retributivo, atendiendo a la naturaleza de la prestación.	Es necesario que se constate y quede acreditado el derecho a la percepción de una retribución previamente a su liquidación.	<b>Total, o sustancialmente aplicada (A)</b>
Ausencia o deficiencias en la documentación justificativa de la relación de servicio con la Administración acreditativa del derecho (nombramiento, contrato, diligencias de toma de posesión o de incorporación al puesto).	Se deberá verificar que los nombramientos de personal interino no superen la fecha de fin de curso, sin perjuicio de acudir a posibles ampliaciones de los nombramientos previstas en la norma reguladora, una vez que se constate y acredite la necesidad.	<b>Sujeta a seguimiento (S)</b>
<b>GESTIÓN PERSONAL NO DOCENTE DE LA AGCAEx</b>		
Ausencia o insuficiente documentación justificativa del reconocimiento del derecho a la retribución en nómina (trabajos de superior categoría) ya que no se acredita la existencia de causa sobrevenida de carácter urgente.	Se deberá acreditar suficientemente el cumplimiento de lo establecido en el art. 18.2 del V Convenio Colectivo en cuanto a la concurrencia de causas sobrevenidas de carácter urgente e imprescindible para realizar trabajos de superior categoría con carácter previo al reconocimiento.	<b>Sujeta a seguimiento (S)</b>
Se ha constatado la falta de homogeneidad entre los distintos centros gestores de nómina a la hora de gestionar las liquidaciones en concepto de trabajos de superior categoría y compensación económica por festivos y/o días de descanso no disfrutados, circunstancia que genera riesgos asociados a liquidaciones erróneas.	La DGFP deberá emprender las actuaciones pertinentes para la regularización, en el plazo más breve posible, de los procedimientos de cálculo aplicados a los abonos de este tipo de retribuciones (trabajos superior categoría y compensación económica por festivos y/o día de descanso no disfrutado), que deberán ir acompañadas de los análisis jurídicos que se determinen a fin de evitar controversias en cuanto a la interpretación de la norma respecto de la valoración del precio de las unidades de prestación a retribuir y dotar de seguridad jurídica a los procesos de su tramitación. Todo ello sin perjuicio de iniciar procedimiento de reintegro en los supuestos que se considere procedente.	<b>No aplica.</b>

## IV. PLAN DE ACCIÓN

Las situaciones concretas susceptibles de la elaboración de un plan de acción, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 152 Ter de la LGHPEX, y su situación se exponen a continuación:

## Deficiencias sujetas a Plan de Acción.

SITUACIÓN:	SITUACIÓN POR CORREGIR:
<b>SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD</b>	
N/A (Plan CFP 2021)	No se aprecia una efectiva relación funcional de las Gerencias de Área con los restantes órganos directivos y unidades orgánicas de los Servicios Centrales.
	Falta de conexión entre el aplicativo de gestión farmacéutica (FARMATOOLS) y el módulo económico-financiero de JARA.
	Los datos sobre la actividad contractual reiteran el bajo recurso a los procedimientos regidos por los principios contractuales de publicidad y concurrencia. Las adquisiciones de suministros corrientes no se encuentran sustentadas en una planificación adecuada de las necesidades bajo pautas homogéneas basadas en criterios de coste-efectividad, observándose un elevado recurso a la contratación menor. En algunos supuestos, los consumos realizados no se enmarcan en los procedimientos contractuales vigentes
	Resultaría imprescindible que el gestor iniciara las actuaciones pertinentes para reconducir la prestación de servicios de asistencia sanitaria sin cobertura contractual o la prestación de los mismos de forma continuada en el ejercicio superando el límite de la contratación menor hacia procedimientos garantes de los principios de publicidad y concurrencia exigidos en la normativa de contratos o, en su caso, al régimen de conciertos previsto en la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de la CAEx.
(A)	Falta de evidencia de la aplicación de medidas de control interno.
	Debilidades en la información contractual y de subvenciones registradas en el sistema de gestión.
	El organismo no dispone de un sistema de registros que garantice un efectivo control de la jornada ordinaria, complementaria y/o especial desarrollada por los distintos trabajadores del SES.
	No consta que se hayan cerrado normativamente los requisitos de acceso y procedimientos de provisión de las jefaturas de unidad sin que se aprecie un procedimiento reglado y homogéneo que garantice su provisión por los principios básicos recogidos en el EMPE.
	Deficiencias en el catálogo de materiales del organismo y registro heterogéneo de los datos relativos a los pedidos tramitados de suministros corrientes.
	En el marco de la verificación de los expedientes de legalidad relativos al control financiero del periodo 2014-2015 se identificaron entregas de absorbentes y salvacamás de forma directa a los hospitales y residencias ajenas al SES, sin que tales circunstancias quedaran justificadas.
(CG)	Insuficiente regulación y/o negociación colectiva en relación con el gasto que atañe a la gestión de la nómina, especialmente en concepto de productividad variable.
	La documentación justificativa que acompaña a los expedientes, que han sido verificados durante las actuaciones de control, no garantiza la realización efectiva de la prestación que devenga el derecho a la retribución o resulta insuficiente para acreditar que los importes liquidados se corresponden con la prestación realizada y han sido calculados correctamente. En otros supuestos, se observan desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones.
<b>PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO</b>	
N/A (Plan CFP 2021)	La implementación de PROFEX como aplicativo para la gestión integral de personal docente no se encuentra soportada normativamente.
	La documentación justificativa de las retribuciones no siempre se encuentra autorizada por órgano competente.

**(N/A):** No aplica, pendiente de valoración; **(C):** Cerrada, la situación se entiende solventada; **(A):** abierta, continúa pendiente de solución; **(CG):** Consejo de Gobierno, ha sido elevada a Consejo de Gobierno para su toma de razón.